



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Rio Gallegos
Provincia de Santa Cruz



Rio Gallegos, 31 de octubre de 2016.-
NOTA N° -C.FOL/16.-

Al Señor Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dn. Daniel Alberto ROQUEL
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Resolución adjunto, en el Orden del Día correspondiente a la próxima Sesión ordinaria del Honorable Cuerpo.-

Iniciador: Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

Extracto: Proyecto de Resolución solicitando a la A.N.Se:S. otorgue a los beneficiarios del Programa Hogar de nuestra ciudad un plazo de gracia de ciento ochenta (180) días para realizar la conexión domiciliaria de gas, sin perder el beneficio.-

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R.
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

PROYECTO DE RESOLUCION

VISTO:

El Expte. N°..... iniciado por el concejal del Bloque Radical Fabián Oscar Leguizamón, y;

CONSIDERANDO:

Que la formación de nuevos núcleos habitacionales en la ciudad de Río Gallegos no ha sido oportunamente acompañada por la infraestructura de servicios necesaria para cubrir las necesidades concretas de los vecinos;

Que en este escenario encontramos muchos sectores con construcciones en su mayoría precarias que no cuentan con red de gas, debiendo apelar al uso del Gas Envasado cuyos costos son más altos;

Que en esta zona el uso de gas es indispensable para mitigar los efectos del frío y es necesario mantener la calefacción de forma ininterrumpida al menos desde principio de abril hasta fines de septiembre;

Que el clima por sí mismo no define la necesidad de energía en calefacción, sino que la combinación de clima, calidad térmica del tipo de construcción de la vivienda y temperatura de confort son los que determinan los consumos

Que en atención a esta realidad la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.) ha establecido un marco diferenciado según zona, clima y cantidad de personas que ocupan la vivienda para los beneficiarios del Programa Hogar que subsidia el consumo de Gas Envasado a familias de bajos recursos, beneficio que se sostiene hasta tanto esa vivienda no pueda acceder a la red de Gas Natural por falta de infraestructura en la zona;

Que para quienes las necesidades familiares excedan los cuadros establecidos la A.N.Se.S ha establecido un REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS, al que podrán inscribirse los habitantes Santa Cruz, entre otras provincias de clima frío;

Que este registro especial permite ampliar la cantidad de garrafas asignadas a aquellos hogares que declaren que el cupo otorgado no le resulta suficiente;

Que son recurrentes los casos de familias de escasos recursos que no pueden realizar la conexión domiciliaria inmediatamente después de la llegada de la red de Gas Natural a su zona, lo que les hace perder el subsidio al gas envasado, situación que impacta sorpresivamente sobre su economía familiar;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Que esta situación torna aún más difícil acceder a los gastos que demanda un gasista matriculado;

Que estos casos son excepcionales y ameritan se considere su inclusión en el mencionado REGISTRO ESPECIAL DE BENEFICIARIOS, otorgándoles un plazo de gracia de ciento ochenta (180) días para realizar la conexión domiciliaria de gas a contar desde la fecha de concreción de la red de gas natural en el barrio o zona donde se encuentra la vivienda del beneficiario, y sosteniendo el beneficio en los mismos términos en que fue otorgado originalmente;

Que adoptar esta medida traerá importantes beneficios a los vecinos de la ciudad de Río Gallegos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE
LA FECHA SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION:**

ARTICULO 1°.- SOLICÍTASE a la Jefatura Regional Sur de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se:S.) con asiento en la ciudad de Río Gallegos, que analice la factibilidad de otorgar a los beneficiarios del Programa Hogar de nuestra ciudad un plazo de gracia de ciento ochenta (180) días para realizar la conexión domiciliaria de gas a contar desde la fecha de concreción de la red de gas natural en el barrio o zona donde se encuentra la vivienda del beneficiario, y sosteniendo el beneficio en los mismos términos en que fue otorgado originalmente.-

ARTICULO 2° Y 3°.- DE FORMA.-